ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION**
FECHA	**MAYO DE 2026**
MODALIDAD	**CONTRATACION DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**ESTUDIOS PREVIOS - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (L.1150/07. ART 2° NUM 4° LIT H); D. 1082 DE 2015**

1. MARCO LEGAL.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que el Decreto 002 del 02 de enero de 2026 *"Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual y ordenación del gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito y se derogan los Decretos 106 y 198 de 2025"*, en su **ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL,** estableció: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. (...)

Que el artículo primero del Decreto 209 del 04 de mayo de 2026, modificó y adicionó el artículo tercero del Decreto 002 del 2026, en el siguiente entendido:

ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES. Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad de ordenar el gasto correspondiente a los contratos, convenios o cualquier otro tipo negocial suscritos por el Secretario General o Alcalde Distrital, con ocasión del cumplimiento de la misión y funciones propias de casa dependencia, con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Asimismo, esta facultad aplicará frente a los contratos, convenios y demás actos negociales suscritos por los propios Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes en el marco de las delegaciones especiales o específicas contenidas en el presente acto administrativo.

Esta atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales o potestades unilaterales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento

ESTUDIOS PREVIOS

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que no requieren liquidación, la suscripción del acta de terminación o finalización del contrato deberá ser suscrita por el supervisor del contrato junto con el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO... PARÁGRAFO SEGUNDO ...

PARÁGRAFO TERCERO: Los Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja, tendrán las mismas facultades a las que se hace referencia en los incisos primero y segundo del presente artículo, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos por el Director de Talento Humano.

PARÁGRAFO CUARTO. (...)

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS.

Para el efecto de adicionar y/o modificar contratos y convenios los delegatarios seguirán las siguientes reglas:

a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo; así mismo como solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal en el cual se ampare y garantice el valor a adicionar. Para las adiciones de contratos y convenios de dependencias que no cuenten con delegación en materia de contratación y ordenación del gasto, entre otras razones por el tipo de contrato, la dependencia a cargo del proyecto de inversión o de funcionamiento solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal.
b) Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y los profesionales que proyectaron o revisaron el documento adicional o de modificación según corresponda.
c) Deberá ser enviado oficiosamente dentro del día hábil siguiente a la Secretaría Jurídica - ventanilla única de recibo-, debidamente organizados, encarpetados y foliados, para ser radicados y publicados en la plataforma SIA OBSERVA, so pena que se genere responsabilidad por omisión o retardo en la entrega, caso en el cual se publicará con el correspondiente formato de extemporaneidad.
d) Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos que estén previstos en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL SECOP II.

3.1 ORDENADOR DEL GASTO...

3.2 SUPERVISORES...

3.3 SECRETARIO JURIDICO...

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0555-26.**

2. NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO.

1. Que el día 10 DE ENERO DE 2026, el Distrito de Barrancabermeja y **WILSON ANDRES PARRA MERA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.099.544.864 de CIMITARRA, aprobaron electrónicamente (suscribieron), en la Plataforma SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0555-26., cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL**

ESTUDIOS PREVIOS

DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."; por un plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que el mismo se ha venido ejecutando desde el día 13 de enero de 2026, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.
3. Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades relacionadas con 1.Brindar apoyo jurídico en la elaboración y/o revisión de los documentos precontractuales y postcontractuales en todas sus etapas, que estén a cargo de la oficina del sisben de la secretaria de planeación del Distrito de Barrancabermeja 2.Brindar apoyo jurídico en la revisión de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas de la oficina asesora de prensa y protocolo, contratados por la modalidad de contratación directa. 3.Apoyar jurídicamente en la proyección y/o revisión de las respuestas a las diferentes peticiones y/o reclamaciones de particulares, autoridades judiciales y entes de control o de cualquier dependencia que se radique en la oficina del sisben de la secretaria de planeación del Distrito de Barrancabermeja. 4.Las demás actividades relacionadas y conexas con el objeto contractual conforme a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato
4. Que el presente contrato fue suspendido de común acuerdo el día 11 de mayo de 2026 y reanudado el dia 25 de mayo de 2026, tal como esta en la plataforma secop II
5. Que para el presente adicional se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-05260 del 26 de mayo de 2026.
6. Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y plazo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0555-26, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.",** con cargo al rubro presupuestal No. 2.3-45-4599-1000-4599033-2024680810090-2.3.2.02.02.008, por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN– Fuente de Financiación: Recursos Propios Recursos del Balance, con cargo a Gastos de Inversion para la vigencia fiscal 2026.
7. Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios No. 0555-26, por un plazo de UN (1) MES más, para un total de CINCO (5) MESES; y un valor adicional de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000,00), para un total de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.500.000,00).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.	
3.1 OBJETO:	**ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO No. 0555-26 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**
3.2 ALCANCES DEL OBJETO:	No sufre modificación.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	No sufre modificación.
3.4 PLAZO.	
3.4.1 PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR:	UN (1) MES
3.4.3 PLAZO TOTAL:	CINCO (5) MESES
3.5 VALOR.	
3.5:1 VALOR INICIAL:	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000,00).
3.5.2 VALOR A ADICIONAR:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000,00).
3.5.3 VALOR TOTAL:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000,00).

ESTUDIOS PREVIOS

3.6 FORMA DE PAGO:	Este valor total se pagará mediante CINCO (5) PAGOS contenidos en: A) CUATRO (4) pagos equivalentes cada uno a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000,00) por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales. B) UN (01) último pago equivalente a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000,00), por concepto de honorarios, mediante presentación del acta de terminación.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2°. El adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 0555-26, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 e inicio 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

No sufre modificación.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente adicional se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.3-45-4599-1000-4599033-2024680810090-2.3.2.02.02.008, por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – Fuente de Financiación: Recursos Propios Recursos del Balance, con cargo a Gastos de Inversion para la vigencia fiscal 2026, y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones **CEPAA No. 4559 de 20 de mayo de 2026**, código UNSPSC 80121700.

1. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES.

No aplica.

2. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato adicional será realizada por **MARIBEL BENITEZ PEREA-** Secretaria Distrital de Planeación

3. RESPONSABLE.

MARIBEL BENITEZ PEREA Secretaria Distrital de Planeación Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	**FIRMA:**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó SP:	Abg. Haner Estit Diaz Rivera		Mayo 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0555-26.

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**WILSON ANDRES PARRA MERA**
IDENTIFICACIÓN:	1.099.544.864 DE CIMITARRA
OBJETO:	**ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO No. 0555-26 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**
VALOR INICIAL:	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000,00).
VALOR ADICIONAL:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000,00).
VALOR TOTAL:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.500.000,00).
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49-RUT)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES.
PLAZO ADICIONAL:	UN (1) MES
PLAZO TOTAL	CINCO (5) MESES
SOPORTE PRESUPUESTAL INICIAL:	CDP No. 26-00648 DEL 08 de enero de 2026.
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL:	CDP No. 26-05260 DEL26 de mayo de 2026.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INICIAL:	CEPAA No. 434 DEL 06 de enero de 2026 CODIGO UNSPSC 80121700
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL:	CEPAA NO. 4559 20 de mayo de 2026 CODIGO UNSPC 80121700
SUPERVISOR:	**MARIBEL BENITEZ PEREA-** Secretaria Distrital de Planeación
BANCO DE PROYECTO:	IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA LA CONSOLIDACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. REGISTRADO CON LOS NÚMEROS **BPPID** 20240680810090 Y **BPIN.** 2024680810090
FECHA DE INICIO:	13 de enero de 2026.
FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	12 de mayo de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN	11 de mayo de 2026
FECHA DE REINICIO	25 de mayo 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN REINICIO	26 de mayo de 2026
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN:	26 de junio de 2026

MARIBEL BENITEZ PEREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 37935599, en calidad de Secretaria Distrital de Planeación del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, nombrado mediante Decreto 539 de 2025, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT No. 890.201.900-6, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto No. 016 de 2021, el cual implementa y reglamenta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y Decreto No. 018 de 2021, que actualiza el manual específico de funciones y competencias laborales; Decreto

No. 002 del 02 de enero de 2026, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual y ordenación del gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito y Decreto No. 209 del 04 de mayo de 2026, por el cual se modificó y adicionó el Decreto No. 002 de 2026; así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en su calidad de Contratante del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 0555-26; por otra parte, y **WILSON ANDRES PARRA MERA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.099.544.864 de CIMITARRA, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; en la Constitución o en la ley colombiana, en su calidad de contratista del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 0555-26, hemos convenido celebrar el presente, **ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0555-26**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día 10 DE ENERO DE 2026; el Distrito de Barrancabermeja y **WILSON ANDRES PARRA MERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.544.864 de CIMITARRA, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0555-26, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.",** por un plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.-** Que el mismo se ha venido ejecutando desde el 13 de enero de 2026, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **3.-** Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades relacionadas con 1.Brindar apoyo jurídico en la elaboración y/o revisión de los documentos precontractuales y postcontractuales en todas sus etapas, que estén a cargo de la oficina del sisben de la secretaria de planeación del Distrito de Barrancabermeja 2.Brindar apoyo jurídico en la revisión de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas de la oficina asesora de prensa y protocolo, contratados por la modalidad de contratación directa. 3.Apoyar jurídicamente en la proyección y/o revisión de las respuestas a las diferentes peticiones y/o reclamaciones de particulares, autoridades judiciales y entes de control o de cualquier dependencia que se radique en la oficina del sisben de la secretaria de planeación del Distrito de Barrancabermeja. 4.Las demás actividades relacionadas y conexas con el objeto contractual conforme a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato. 4.-Que el presente contrato fue suspendido de común acuerdo el día 11 de mayo de 2026 y reanudado el dia 25 de mayo de 2026, tal como esta en la plataforma secop II **5.-** Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-05260 del 26 de mayo de 2026. **6.-** Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y tiempo al Contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 0555-26, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.",** con cargo al rubro presupuestal No. 2.3-45-4599-1000-4599033-2024680810090-2.3.2.02.02.008, por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – Fuente de Financiación: Recursos Propios Recursos del Balance, con cargo a Gastos de Inversion para la vigencia fiscal 2026. **7.-** Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y tiempo al Contrato de SERVICIOS PROFESIONALES No. 0555-26, por un plazo de **UN (1) MES MÁS,** para un plazo total de **CINCO (5) MESES**, y un valor adicional de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000,00);** para un valor total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.500.000,00). 8.-** Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".* Por lo anterior, el presente ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0555-26, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO GENERAL: ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO No. 0555-26 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."". CLAUSULA SEGUNDA – ADICIÓN EN LA VIGENCIA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -**

Adiciónese a la Cláusula Séptima del anexo de condiciones y a la duración del Contrato electrónico de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 0555-26, un plazo de **UN (1) MES MÁS**; por lo que el plazo total de ejecución, es decir, el plazo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO: Prórroga.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA – ADICIÓN EN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Adiciónese a la Cláusula Octava del Anexo de condiciones y al valor (cuantía) del Contrato electrónico de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 0555-26, el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000,00),** por lo que el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.500.000,00).** Este valor total se pagará mediante CINCO (5) PAGOS contenidos en: A) CUATRO (4) pagos equivalentes cada uno a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000,00) por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales. B) UN (01) último pago equivalente a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000,00), por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.3-45-4599-1000-4599033-2024680810090-2.3.2.02.02.008, por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – Fuente de Financiación: Recursos Propios Recursos del Balance, con cargo a Gastos de Inversion para la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por **MARIBEL BENITEZ PEREA-** Secretaria Distrital de Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación y sus funciones serán las establecidas en el Decreto No. 125 de junio 30 de 2015, en espècial las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. **6)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría Jurídica Distrital, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **7)** Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad**; 8)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El CONTRATISTA; **9)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE; **10)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **11)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad. **12)** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; **13)** Suscribir

las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **14)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; **15)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO. -** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO:** El presente en valor y tiempo al Contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 0555-26; se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal del adicional. La vigencia del contrato será el plazo del contrato y **UN (1) MES MÁS. PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no presenta los documentos pactados para dar continuidad a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir el adicional del contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA SÉPTIMA.** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 0555-26 permanecerán vigentes y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los

El contratante

MARIBEL BENITEZ PEREA
Secretaria Distrital de Planeación
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

El contratista

WILSON ANDRES PARRA MERA
c.c. No. 1.099.544.864 de CIMITARRA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó SP:	Abg. Haner Estit Diaz Rivera		Marzo 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2026 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	**4559**

FECHA DE EMISION 20/05/2026
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA PLANEACION**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
80121700	ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO No. 0555-26 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."	30 días calendario	2.3-45-4599-1000-4599033-2024680810090-2.3.2.02.02.008	R061	3500000

LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ Z.

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Dirección de **Servicios Administrativos**

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

10055

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. **26-05260**

Fecha de vencimiento 31-12-2026

Vigencia Fiscal 2026

Fecha de Expedición Mayo 26 de 2026

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO No. 0555-26 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.0294-4559-10055-26

Solicitante : SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4599-1000-4599033-2024680810090-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	3,500,000.00
		Total Certificado	3,500,000.00

Por un valor de : TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2024680810090	PROYECTO: Implementación de una estrategia para la consolidación y el funcionamiento del SISBEN en el Distrito de Barrancabermeja.	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	3,500,000.00
		Total total	3,500,000.00

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
82199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	3,500,000.00
		Totales	3,500,000.00

TORRES MURALLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION			
	Código: DEP-FO-025	Fecha06/12/2023	Versión: 001	Página: 1 de 1

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027	
Nombre del Proyecto	**IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
Número BPPID	**20240680810090**
Línea Estratégica Distrital	Línea estratégica 1. Seguridad Integral para la vida de todos
Sector de inversión territorial	45. Gobierno Territorial
Programa Distrital	4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Indicador de producto plan de desarrollo	459903300. Hogares que realizaron la encuesta
Número BPIN	**2024680810090**
Programa Nacional	4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
Producto Nacional	4599033 – Servicio de información para el registro administrativo del SISBEN
Indicador Nacional	459903300 – Hogares que realizaron encuesta
Valor Total del Proyecto	**$ 3.613.791.398**
Valor Total de la Vigencia	**$ 768.250.000**

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual 2026		**Vigencia Futura** (Ordinaria) **20##**		**Vigencia Futura** (Excepcional) **20##**	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$768.250.000	Otros:		Otros	
Total:	$768.250.000	Total:		Total	

Solicitud realizada por:	**Nombre: MARIBEL BENITEZ PEREA**
	CARGO: Secretaria Distrital de Planeación

Nota: CUARTA ACTUALIZACIÓN 2026.

Se expide en Barrancabermeja a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

LAURA VANESSA RANGEL ACOSTA
Directora de Planeación Institucional
Secretaria Distrital de Planeación

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisó y elaboró	SORELL JANIRE LÓPEZ RONDÓN		19 /Mayo/ 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.